

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de junio de 2021, a Despacho de la señora Juez, oficio remitido por el pagador informando que el demandado no labora en dicha empresa desde el 02 de mayo de 2021.



CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de junio de 2021

Vista constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante comunicación remitida por la empresa VIGITECOL, informando que el demandado no cuenta con vínculo laboral allí desde el 02 de mayo de 2021, por lo que no se seguirá dando aplicación a la medida de embargo decretada; para los fines pertinentes o trámites ulteriores que deban imprimirsele a esta actuación ejecutiva.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 093 del 21 de junio de 2021



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO